

## Libro III, Título II, Letra E Operación del Sistema

# Capítulo IV. Envío de las consultas al sistema

---

Los partícipes deberán ingresar al Sistema la consulta a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción de la Solicitud de Ofertas. Las mencionadas consultas se efectuarán remitiendo toda la información contenida en la Solicitud.

El Sistema deberá acusar recibo al correspondiente partícipe de cada una de las consultas recibidas, dentro de los 30 minutos siguientes de su recepción. Este acuse de recibo deberá contener a lo menos la siguiente información:

- a) Rut y nombre completo del consultante.
- b) Identificación del partícipe que tramita la consulta.
- c) Fecha y hora de recepción de la consulta.
- d) Fecha y hora de aceptación o rechazo de la consulta.
- e) N° de Solicitud a que se refiere el Capítulo V del presente Título.

El Sistema aceptará o rechazará la consulta durante el mismo día en que ésta fue ingresada, debiendo informar de ello al partícipe que la ingresó. En caso de rechazo, se deberá informar el motivo que impidió su tramitación.

El Sistema aceptará las consultas cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- a) El consultante cuente con un Certificado de Saldo vigente.
- b) La consulta sea ingresada por un partícipe habilitado para ello.
- c) La información sea completa y consistente, debiendo el Sistema, considerar mecanismos de validación lógica de los antecedentes.
- d) El consultante no tenga otra consulta en trámite.
- e) El consultante haya efectuado menos de tres consultas asociadas a un mismo Certificado de Saldo.
- f) El Sistema no registre para el consultante, la aceptación de una oferta que se encuentre vigente. Se entenderá que la aceptación se encuentra vigente durante el mismo plazo de vigencia de la oferta aceptada.
- g) El Sistema no registre para el consultante un proceso de remate. Se entenderá por proceso de remate al lapso de tiempo que media entre la Solicitud de Remate y la adjudicación o, en el caso que el resultado de éste no sea vinculante, la aceptación de la Oferta de Remate o el término de su vigencia.

Será responsabilidad del partícipe comunicar el rechazo de la solicitud al consultante, dentro de los dos días hábiles siguientes de la comunicación de éste por parte del Sistema.

El Sistema deberá incorporar validaciones que permitan verificar que los Agentes, Asesores, representantes legales y apoderados que ingresen consultas, sean aquellos inscritos en los correspondientes registros, de acuerdo a la información que remitan la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero. Los Agentes, Asesores, representantes legales y apoderados podrán operar en el Sistema a partir del día siguiente de su inscripción en los correspondientes registros.